



JOA
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

En Paute, a veinte y siete de noviembre del dos mil tres, ante mi doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de Paute, comparecen de los señores MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA, FLAVIO ORLANDO CONDO GONZALEZ, JOSE MANUEL CONDO SAGUAY, LUIS ALFONSO SACA ORELLANA, LUIS POLIBIO VILLALTA BARBA, VICTOR MIGUEL YANSAGUANO CORTE, JUAN MARIA GONZALEZ AUCANCELA, Y LUIS ANTONIO GONZALEZ AUCANCELA, mayores de edad, ecuatorianos, casados a excepción del último, que es divorciado, vecinos de este lugar, a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que proceden libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho exponen que para que se eleve a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARCIENTES.** Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública los señores MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA, FLAVIO ORLANDO CONDO GONZALEZ, JOSE MANUEL CONDO SAGUAY, LUIS ALFONSO SACA ORELLANA, LUIS POLIBIO VILLALTA BARBA, VICTOR MIGUEL YANSAGUANO CORTE, JUAN MARIA GONZALEZ AUCANCELA Y LUIS ANTONIO GONZALEZ AUCANCELA; los intervenientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, a excepción del último interveniente que es divorciado, domiciliados en el cantón Paute de la provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA." la misma que se regirá por la leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO**

PRIMERO: Denominación.— La Compañía de Responsabilidad Limitada que por este Instrumento se constituye, se denominará "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA LTDA." y se regirá por las Leyes vigentes en el Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.— **ARTICULO SEGUNDO: Objeto.**— El Objeto de la Compañía es: Prestar el servicio de transportes Mixto de conformidad con lo que ordena el Artículo ciento diez y nueve del Reglamento de Aplicación a la Ley de Tránsito, desde y hacia los lugares que ordenen los competentes organismos de Tránsito.— **ARTICULO TERCERO: Domicilio.**— El domicilio principal es el cantón Paute en la Provincia del Azuay, República del Ecuador.— **ARTICULO CUARTO: Plazo.**— La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil. Este plazo, con sujeción a la Ley, podrá aumentarse o restringirse. En consecuencia, la Compañía, por decisión de sus socios, estará facultada, cumpliendo las exigencias legales, a disolverse anticipadamente.— **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES.**— **ARTICULO QUINTO: Del Capital Social.**— El Capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES, de los Estados Unidos de América, dividido en OCHO CIENTOS CUARENTA participaciones sociales de UN DOLAR cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, y a los demás derechos establecidos en la Ley. **ARTICULO SEXTO.**— La Compañía entregará certificados de aportación suscritos por el Presidente y el Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. Las participaciones de los socios son transisibles por herencia. La transferencia de ellas requiere el acuerdo de la Junta General y la celebración de la Escritura Pública exigida por la Ley.— **ARTICULO SEPTIMO: Transferencia de Participaciones.**— La participación que tiene el socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley de



203
34
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en la Junta General de Socios.- **ARTICULO OCTAVO: Registro de Participaciones.**- La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias.- **ARTICULO NOVENO: Fondo de Reserva.**- La Compañía formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento, cuando menos, del capital social, para cuyo efecto en cada año segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- **CAPITULO TERCERO REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente, y por ausencia o a falta de éste, le corresponde al Presidente, con las atribuciones y deberes que se contempla en la Ley en los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De la Junta General.**- La Junta General de socios es la Autoridad Suprema de la Compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada por la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra, a la primera convocatoria, más de la mitad del Capital Social. Si no se obtuviere el quórum establecido, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá exceder más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; en este caso la sesión se instalará con los socios presentes, y las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Las decisiones que en uno u otro caso adopte la Junta, requiere para su validez, del voto conforme de más de cincuenta por ciento del Capital concurrente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Atribuciones de la Junta General.**- Corresponden a la Junta General de Socios: a. Designar Gerente y Presidente de la Compañía, remover y fijar remuneraciones, pudiendo ser éstos socios o no de la Compañía. Para el caso de remoción de Gerente o Presidente de la Compañía,

se indicará la causa en la que incurrieren para tal remoción, la misma que debe estar acorde con lo establecido en la Ley de Compañías. b. Aprobar las cuentas, balances e informes que presente anualmente el Gerente, sobre los negocios de la sociedad. c. Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales. d. Consentir en la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios. e. Decidir sobre el aumento o disminución del capital, y la prórroga del contrato social. f. Decidir sobre la compraventa de bienes inmuebles, así como el otorgamiento de hipotecas, prendas y gravámenes sobre bienes de propiedad de la Compañía. g. Autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue poderes generales que tengan relación con los negocios de la Compañía. h. Interpretar obligatoriamente estos estatutos. i. Ejercer las demás atribuciones que señala la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico que será el treinta y uno de diciembre de cada año. Las extraordinarias, cuando fuesen convocadas de acuerdo a la Ley. Las convocatorias las hará el Gerente, por iniciativa propia o petición del o de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del Capital Social. Las convocatorias a juntas se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, debiendo expresarse el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día de los temas a tratarse. En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para los que fueron convocadas. A las sesiones de Junta General, podrán concurrir los socios personalmente o por medio de un representante. En caso de que la representación la ejerza otro socio, bastará un documento privado; en caso contrario, se requerirá un mandato notarial. De todo lo tratado en la Junta General se dejará escrita mediante la redacción de una acta en el libro de la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente



TRES
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE
05

y el Secretario, o por quienes lo reemplacen. Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente, y a falta de éste un Secretario ad-hoc designado por los socios concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: Corresponde al Presidente: a. Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley; los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. b. Presidir las sesiones de Junta General. c. Suscribir en unión del Gerente, los Certificados de Aportación y las actas de Junta General. d. Reemplazar al Gerente en caso de falta o ausencia de éste. Si la falta es definitiva, asumir la Gerencia hasta que la Junta General que será convocada para ese efecto, haga la designación pertinente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

Atribuciones del Gerente.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente de la misma. Será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente de la Compañía:

a. Actuar como Secretario en las Juntas Generales de la Compañía y suscribir las respectivas actas de sesiones. b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación. c. Administrar la Compañía de Conformidad con las facultades que señala la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General. d. Autorizar cualquier gasto de la Compañía. e. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía sin más limitaciones que las impuestas por la Ley, y por estos estatutos. f. Designar apoderados especiales de la Compañía y constituir Procuradores Judiciales cuando así lo exijan los negocios sociales. g. Convocar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias. h. Otras atribuciones y deberes. El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley. Los presentes estatutos y las resoluciones adoptadas por la Junta General de socios. En general, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: 1. Someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria

de socios, un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico. 2. Presentar a la Junta General de socios las propuestas que considere convenientes sobre la distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios. 3. Nombrar y remover al personal de la Compañía, y fijar sus remuneraciones. 4. Supervigilar las operaciones de la Compañía y el mantenimiento y conservación de sus documentos, maquinaria y archivos. 5. Autorizar los balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la Contabilidad.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: Duración de los cargo de Gerente y Presidente.- El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido. El Presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido.-

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La disolución de la Compañía se producirá por las causas señaladas en la Ley, por decisión de los socios, tomada con apego a las disposiciones legales. En el caso de disolución voluntaria, La Junta General deberá designar un liquidador, caso contrario, actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General de socios que apruebe la disolución.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

ARTICULO VIGESIMO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales,



se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

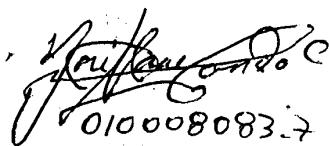
DECLARACIONES: Quienes constituyimos la "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA", declaramos: a. El Capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, el mismo que ha sido suscrito y de la siguiente manera: El Señor Manuel Jesús Aguilar Villata suscribe ~~ciento~~ cinco participaciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos. El señor Flavio Orlando Condo González suscribe ciento cinco participaciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos. El señor José Manuel Condo Saguay suscribe ciento cinco participaciones de un dólar cada una y paga en numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos. El señor Luis Alfonso Saca Orellana suscribe ciento cinco participaciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos. El señor Luis Polibio Villalta Barba suscribe ciento cinco participaciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos. El señor Victor Miguel Yansaguano Corte suscribe ciento cinco participaciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos. El señor Luis Antonio González Aucancela suscribe ciento cinco participaciones de un dólar cada una y paga en numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos. El señor Juan María González Aucancela suscribe ciento cinco participaciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cincuenta por ciento de su valor, esto es la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos. El saldo del capital suscrito, deberá ser pagado en el plazo de un año, contado a

partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.b) que según consta del certificado bancario que acompañamos se ha abierto la cuenta de integración de capital de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUC CIA LTDA. c) que autorizamos al doctor Carlos Ullauri García para que realice las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura. Por decisión de los socios, se designa como Presidente de la Compañía al señor Víctor Miguel Yanzaguano Corte y como Gerente de la misma al señor Mauel Jesús aguilar Villalta, para el período de dos años desde la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil respectivo. La cuantía queda fijada según el capital social de la Compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente. Firma illegible.- doctor Carlos Ullauri García.- Abogado - Matrícula número mil ciento treinta y seis. C.A.A. Hasta aquí la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública. Me presentaron las cédulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman conmigo en un solo acto: doy fe.- Entrelineas.-ciento.-

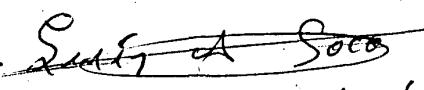
Vale

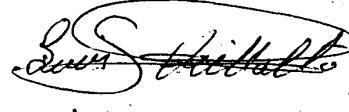

Mauel Jesus Aguilar
010115150-2

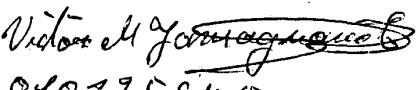

Notario
010340908-2

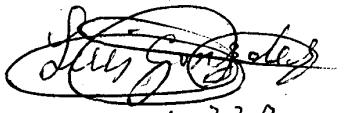

Víctor M. Yanzaguano Corte
010008083-7

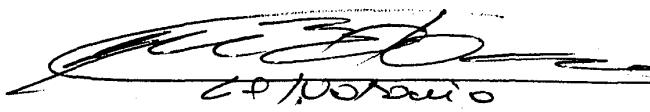

Juan Gonzalez
030034692-1


Socio
07004222616


Socio
010324051-1


Socio
040125845-7


Socio
030043322-9


Socio
040100000-0

DO

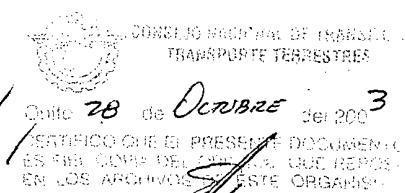


terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS
2. CONDO GONZALEZ FLAVIO ORLANDO
3. CONDO SAGUAY JOSE MANUEL
4. SACA ORELLANA LUIS ALFONSO
5. VILLALTA BARBA LUIS POLIBIO
6. YANSAGUANO CORTE VICTOR MIGUEL
7. GONZALEZ AUCANCEL A LUIS ANTONIO
8. GONZALEZ AUCANCEL A JUAN MARIA



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos. Sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

1. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad No. 0096-DA-CPTA, de 26 de mayo del 2.003, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA.**", emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay.
2. Informe No. 003-CAJ-03-CNTTT, de 24 de septiembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



Señor

SUPERINTENDENTE DE CORREOS

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



SEI
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

RESOLUCION No. 001-CJ-019-2003-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA DE LA SOCIEDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSTITUCION JURIDICA

20 de Octubre de 2003

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 044-CAJ-CJ-03-CNTT, de julio 16 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad No.0049-DT-CPTA, de 22 de mayo de 2003, previo a la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



08/01/04
SBIETE

NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

ESTADO FEDERADO
DE ECUADOR
PAUTE TERRESTRES

Quito 20
CERTIFICO
ES FIEL CO
EN LOS ARTU

Octubre 3
del 2003
ESTE DOCUMENTO
DE REPUBLICA
ORGANICO

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de octubre del 2003.

Jaime E. Muñoz Araujo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sr. Jhony Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL

Pcv.



10 Oct 2003
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 26 de Noviembre del 2003

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "COMPANÍA DE TAXIS Y CARGA LIVIANA TRANSHUAC CIA. LTDA." La cantidad de US 420.00 (CUATROSCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

| | | |
|------------------------------------|-----|------------|
| 1. AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS | USD | 52.50 |
| 2. CONDO GONZALEZ FLAVIO ORLANDO | USD | 52.50 |
| 3. CONDO SAGUAY JOSE MANUEL | USD | 52.50 |
| 4. GONZALEZ AUCANCELA LUIS ANTONIO | USD | 52.50 |
| 5. SACA ORELLANA LUIS ALFONSO | USD | 52.50 |
| 6. VILLALTA BARBA LUIS POLIBIO | USD | 52.50 |
| 7. YANSAGUANO CORTE VICTOR MIGUEL | USD | 52.50 |
| 8. GONZALEZ AUCANCELA JUAN MARIA | USD | 52.50 |
| TOTAL | | USD 420.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


MAURICIO TAMARIZ
GERENTE DE OPERACIONES

LAE

Por medio de la presente certifico que la compañía en formación de Taxis y Carga Liviana Transhuac Cia. Ltda. Mantiene una cuenta

11 NUE.01
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

Cuenca, 12 de Noviembre del 2003



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

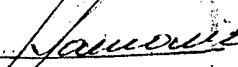
SEÑOR
NOTARIO DEL CANTON PAUTE
PAUTE

LAE

Por medio de la presente certifico que la compañía en formación de Taxis y Carga Liviana Transhuac Cia. Ltda. Mantiene una cuenta de integración abierta por USD. 420 con fecha 30 de Enero del 2003

LAE

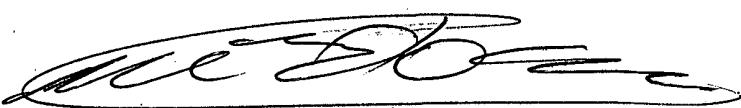
ATENTAMENTE


MAURICIO TAMARIZ MERCHAN
GERENTE DE OPERACIONES

LAE

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta segunda copia que la firmo y sello en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO



Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PÚBLICO

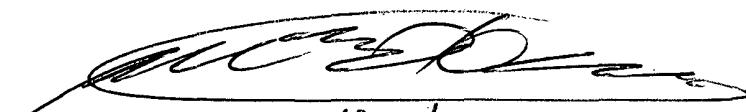


RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha procedido a marginar en la escritura matriz de Constitución de Compañía de la Compañía de Transporte Mixto TRANSHUAC CIA LTDA. la Aprobación de la Constitución de dicha Compañía mediante

Resolución n.º 03-C-DIC- 0738 del Doctor Eduardo Maldonado Seade
Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha Primero de Diciembre
del 2003.

Paute, 10 de Diciembre del 2003.-

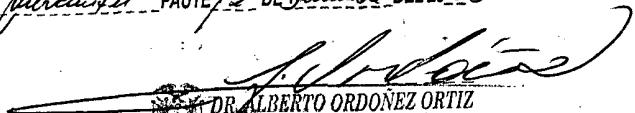
EL NOTARIO



Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PÚBLICO



RAZON: INSCRITA BAJO EL N.º 19 DEL REGISTRO
de la Propiedad PAUTE, 10 DE Diciembre DEL 2003



DR. ALBERTO ORDOÑEZ ORTIZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

